

Vista la solicitud de subvención nominativa del expediente 2026-004072, presentada por el Consejo Regulador Denominación de Origen Tacoronte Acentejo, con CIF G38077616, representada por Don José Manuel González Pérez, con NIF 42.935.320R, para la ejecución del proyecto "Actividades Promocionales Consejo Regulador", resulta que:

Primero.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia, que tiene dentro de los objetivos generales la promoción, difusión y valorización del producto local vitivinícola del Municipio.

Ámbito de aplicación: El proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna con efectos retroactivos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de sesenta mil euros con cero céntimos (60.000, 00 €), a financiar con las aportaciones de éste Ayuntamiento.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin, gastos de personal (promotores y vigilantes de seguridad y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Segundo.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, ha previsto la suma de sesenta mil euros con cero céntimos (60.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad, imputado a la aplicación presupuestaria 140/41900/48010.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, en su edición de 10 de septiembre de 2025, modificado por el mismo órgano mediante acuerdo adoptado el día 11 de noviembre de 2025 en su Anexo 9 (Línea 12: Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo) y el Presupuesto municipal 2026, se ha previsto subvención nominativa por importe de 60.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48010.

Cuarto.- Por el Órgano Gestor, se comprueba que dicha entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias en la AEAT, Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y con éste Ayuntamiento, Certificados que se encuentran incorporados al expediente.

Quinto.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12026000008580, por importe de 60.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48010

Sexto.- El Consejo Regulador denominación de origen Tacoronte Acentejo, es una corporación de derecho público, carente de finalidad lucrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines cuyo ámbito de actuación y competencia está determinado por la zona de producción de la denominación que gestiona; por los productos protegidos por la

Denominación de Origen en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, crianza, almacenamiento, circulación y comercialización; y por las personas inscritas en los diferentes Registros de la Denominación de Origen, cuyos fines son la representación, defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y la promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades y de aquellos otros que le confiera la legislación vigente en materia vitivinícola

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 20 de mayo de 2005.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS.

II.- Es competente para resolver la Concejal Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios en el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, las competencias sectoriales correspondiente a Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero y el 9539/2024, de 2 de octubre.

Por todo ello, de conformidad con lo informado por el Área de Promoción y Desarrollo Local, en virtud con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la OGS, y en uso de las atribuciones conferidas mediante los Decretos de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero y el 9539/2024, de 2 de octubre, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor del Consejo Regulador Denominación de Origen Tacoronte Acentejo, con CIF G38077616, representada por Don José Manuel González Pérez, con NIF 42.935.320R, por importe de sesenta mil euros con cero céntimos (60.000,00 €), para la ejecución del proyecto "Actividades Promocionales Consejo Regulador".

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 140/41900/48010 con número de documento contable 12026000008580, que corresponde al 85,03% de la ejecución del proyecto y el 9,30% con cargo a fondos propios de la entidad y al 5,67% con cargo a otras ayudas públicas, recogido en el informe de mejora de la solicitud realizada a dicha subvención suscrita por la Secretaria del CR DO Tacoronte Acentejo el día 07 de abril de 2026.

Este procedimiento, que deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses, cuyo plazo se computará a partir de la aprobación de la resolución por la que se inicia el procedimiento de

concesión, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la OGS, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS, que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, en materia de Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 3/2024, de 02 de enero (apartado séptimo), rectificado por el decreto 8/2024, de 04 de enero y 9539/2024, de 2 de octubre. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la OGS y al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Que por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local se elabore convenio regulador de la subvención.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Desarrollo Rural y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehcencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.